autoridad app.ca me a sido suplicado os mandase dar licen-
cia y facultad para poder entrar en el ayuntam.to de ella con
armas de espada y daga y nombrar theniente que sirbie-
se el dho ofi.o el qual tubiesse voz y voto y vro. mismo
asiento y lugar y antiguedad assi en el dho ayuntam.to
como en los demas actos pu.cos pudiendole quitar y remober
con caussa o sin ella siempre q. fuesse vra. voluntad y
nombrar otro de nuebo y el que assi nombrase desfuese
admitido con solo vro. nombram.to y sin que necesitase
de otro titulo y que el mi alcalde mayor de la dha vi.a
que hera al pres.te y fuesse adelante ni otro ningun
juez os pudiesse apremiar ni a vro. theniente a que
fuese des al ayuntam.to sino quisiesedes o como la mi
md. fuese lo qual visto en el mi cons.o de las hordenes y q.
para las necessidades de guerras y otras q. de pres.te se me ofre-
cen me aveis servido con docientos ducados en moneda de
vellon que valen setenta y cinco mil mrs. pagados a ciertos
plaços e tenido y tengo por vien de dar esta mi cedula por
la qual doy licencia y facultad a vos el dho don fer.do
de montreal y a los demas sucessores en el dho ofi.o de reg.or
que assi teneis para que cada uno en su tiempo perpetua-
m.te por juro de heredad podais entrar y entreis en el
ayuntam.to de la dha villa con armas de espada y daga
y estar con ellas en el y nombrar theniente que pueda
ser bir y sirba en vro. lugar el dho ofi.o de reg.or y te-
ner voz y voto y vro. asiento y lugar en el dho ayun-
tam.to con vos y en todos los actos publicos con q. no ayais de
concurrir juntos o mas que el uno solo y al dho theniente
le aveis de poder remover y quitar con caussa o sin ella y
bolver a nombrar otro y m.do al concejo justicia y regim.to
de la dha villa de Caravaca q. a vos y a los demas sucesso-
res en el dho ofi.o os reciban y admitan con las dhas armas
de espada y daga y a vro theniente en la forma que
va referida en virtud del nombram.to que en el hiciere des
sin otro recado alguno y assi mismo es mi voluntad y m.do al
dho mi alcalde mayor que al pres.te es y fuere de aqui adelante
de essa dha vi.a y a otras qualesq.r mis justicias q. no os compelan ni